



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE ABRIL DE 2022

No. 834

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional denominación del inmueble vialidad Avenida Zempoala, número exterior 104, fraccionamiento Narvarte, Manzana 114, Lote 30, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez (Segunda Publicación) 4
- ◆ Acuerdo por el que se Modifica el Diverso de facilidades administrativas para la ejecución inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus niveles, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 654 Bis el 04 de agosto de 2021 9

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía de la Secretaría 11

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Registro de Personas que Cuentan con un Oficio, Capacitación, Certificación y/o Competencia Laboral “Trabajo en la Ciudad” 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reforma a su Estatuto Orgánico 18

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo por el que se suspende la Recepción de Trámites de Subdivisiones y Fusiones y Registros de Manifestación de Construcción Tipo B mayores a 400 metros cuadrados y Tipo C en la Ventanilla Única en los Pueblos y Barrios Originarios de Iztacalco: La Asunción, Santa Cruz, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo, San Miguel, San Pedro, Santiago Norte, Santiago Sur, Zapotla y Santa Anita; Reforma Iztaccíhuatl Norte, Reforma Iztaccíhuatl Sur y Militar Marte 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación, ratificación y revocación de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 21
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, para el Ejercicio Fiscal 2022 23
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, para el Ejercicio Fiscal 2022 37

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SIGES)” 40
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Conjunto Deportivo a Deportistas y Entrenadores”, para el Ejercicio Fiscal 2022 44



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.-NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”

2.-TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico

3.-ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social, así mismo preside el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios y a petición de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, solicita la dispersión de los beneficios a la Dirección General de Administración.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación integrado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas. y la Jefatura de Unidad Departamental

	<p>de Unidades Habitacionales para analizar las solicitudes recibidas y seleccionar, de ser el caso, aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Solicita a la Dirección General de Desarrollo Social para que por su conducto sea solicitado el beneficio económico a la Dirección General de Administración y coordina la entrega de los mismos al Comité Comunitario correspondiente a cada unidad habitacional y/o condominio beneficiario.</p>
<p>Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad</p>	<p>Implementa esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la implementación de la acción social y supervisa al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, para la recepción de la documentación que entregarán los solicitantes, forma parte del Comité de Evaluación y Dictaminación, realiza las entregas de los apoyos en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios en conjunto con la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales; Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas; asimismo en la conclusión de la acción social, será la responsable de recibir las carpetas de obra y supervisión y una vez concluida su revisión en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas turnará a la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las mismas para su debido resguardo. Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación.</p>
<p>Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales</p>	<p>Área técnico operativa, ejecuta la presente acción social, diseña los formatos necesarios para la implementación de la acción social, recibe las solicitudes que presenten los interesados al beneficio, forma parte del Comité de Evaluación y Dictaminación, en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad hacen entrega de las solicitudes de los ciudadanos a dicho comité con la finalidad de que éste evalúe y dictamine quienes serán los beneficiarios, una vez que el Comité decida cuáles serán las Unidades Habitacionales y/o Condominios que serán acreedores al beneficio, procederá a informarle por escrito a cada uno de los participantes la afirmativa o negativa del apoyo; elaborará la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora las listas de unidades y/o condominios beneficiarios para consulta de los solicitantes, realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las</p>

	unidades habitacionales y/o condominios, en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad. Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, en donde ésta última verificará los mismos, de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; realiza entregas de los apoyos económicos en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y resguardará los expedientes que se generen durante el tiempo de recepción y hasta la conclusión de la acción social.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación, para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar. Elabora y proporciona el catálogo de aquellas empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y /o condominios beneficiarios de la acción Social, y verificará que las empresas propuestas por los ciudadanos cumplan con los requisitos para llevar a cabo los trabajos motivo de la presente acción social.
Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar y en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad revisará los avances de obra de acuerdo a los informes que presenten las empresas de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, dicho procedimiento aplicará para las carpetas de obra y supervisión que comprueben los trabajos realizados.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar.
Dirección General de Administración	Tramita los apoyos económicos.
Dirección de Finanzas	Tramita y entrega los apoyos a solicitud de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.
Dirección Jurídica	Revisa y supervisa los documentos legales que se generen derivados de la presente acción social.

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.- ANTECEDENTES.

La acción social para el desarrollo social denominada “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, ha sido implementada desde el año 1995, en la entonces Delegación Iztacalco y los cambios más significativos que ha sufrido refiere a que en algunos años fue operado como programa social y en algunos otros como acciones sociales, asimismo, ha sufrido modificaciones en cuanto a los trabajos a realizarse, el número de unidades beneficiadas, el monto asignado y durante el año 2019 se implementó la figura de valoración técnica por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Para este año 2022 esta acción social auxiliará a mejorar las condiciones de bienestar y salud de los habitantes de unidades habitacionales y/o condominios brindando mantenimiento preventivo y/o correctivo de sus áreas comunes, propiciando un ambiente saludable en el que sea posible prevenir contagios por COVID 19.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

La Alcaldía de Iztacalco, es la más pequeña de las dieciséis Alcaldías que comprenden la Ciudad de México, con una población de 404,695 habitantes (censo de población 2020).

Ahora bien, es de destacar que derivado de la información recabada en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, de las cuales si bien es cierto no se tiene un número exacto de unidades habitacionales establecidas en esta Alcaldía, de acuerdo a datos generados por la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztacalco existe un registro de 152 Unidades Habitacionales constituidas bajo el régimen de Propiedad en Condominio.

De las unidades habitacionales encontradas en la Alcaldía de Iztacalco, se tiene que existe un deterioro en ellas, por su uso natural, así como por los factores de cambio climático, deterioro que persiste derivado de dos grandes factores: el primero de ellos, es por la falta de recursos de los habitantes de estas unidades habitacionales y el segundo factor deriva de la falta de organización de los habitantes que trae como consecuencia la imposibilidad de rehabilitar estas unidades.

Tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio en esta emergencia sanitaria por COVID 19 debido a la alta densidad poblacional, es necesario implementar programas que promuevan la sana convivencia y la salud entre los habitantes de las unidades habitacionales y/o condominios.

Asimismo, como consecuencia de los sismos ocurridos en el año 2017, diversas unidades habitacionales de la Ciudad de México sufrieron daños en sus áreas y bienes comunes.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las unidades habitacionales representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas o en viviendas precarias e insalubres; las conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas. Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Iztacalco elabora la acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. Con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

También en acuerdo con el programa de gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, punto “Apoyo a Unidades Habitacionales” que tiene como objetivo mejorar las áreas de uso común de estos conjuntos habitacionales con apoyo del gobierno y participación de los residentes; acción duplicar el programa de apoyo a las unidades y conjuntos habitacionales para mejorar los espacios e infraestructura común.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

De los principales problemas detectados en los conjuntos habitacionales de la Ciudad de México son la apropiación y falta de mantenimiento en zonas comunes, áreas verdes y problemas con el pago de cuotas, lo que repercute en su deterioro y posterior abandono.

En la Ciudad de México seis de cada 10 unidades habitacionales ya rebasaron su periodo de vida útil y dos de cada diez tienen severo deterioro debido a la falta de mantenimiento. De acuerdo con la Procuraduría Social local (Prosoc), en la Ciudad de México existen 7 mil 234 conjuntos habitacionales, donde habita una cuarta parte de los capitalinos, es decir, poco más de 3 millones y medio de personas; de esa cifra, cerca de un millón viven en condominios deteriorados y en condiciones de riesgo, advierte la dependencia.

Lo anterior, toda vez, que se trata de un problema constante en diversas unidades habitacionales de la Alcaldía Iztacalco, surge la necesidad de llevarse a cabo esta acción social, conteniendo temporalidad y alcances limitados, esto es, su temporalidad no es mayor a 4 meses y los alcances son únicamente a la atención de las áreas comunes de las unidades habitacionales. De igual forma cuentan con una cobertura, estrategias de atención y presupuestos limitados, en razón de que si bien se pretende beneficiar al mayor número de unidades habitacionales, se cuenta con un presupuesto limitado.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 y tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio por la alta densidad poblacional y tomando en cuenta las recomendaciones del Protocolo de Sanidad.

Para evitar contagios en Unidades Habitacionales y que entre sus recomendaciones está desinfectar áreas comunes, lavarlas y mantenerlas en óptimas condiciones esta acción social busca propiciar la mejora de éstas.

En este sentido, en algunas unidades habitacionales existe deterioro por virtud de la falta de recursos de sus habitantes, razón por la que se necesita la intervención como es en este caso de la Alcaldía, con recursos del mismo, a efecto de evitar un mayor deterioro en las unidades y con ello se prevengan problemas endémicos, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 y tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio por la alta densidad poblacional y tomando en cuenta las recomendaciones del Protocolo de Sanidad.

Para evitar contagios en Unidades Habitacionales y que entre sus recomendaciones está desinfectar áreas comunes, lavarlas y mantenerlas en óptimas condiciones esta acción social busca propiciar la mejora de éstas.

En este sentido, en algunas unidades habitacionales existe deterioro por virtud de la falta de recursos de sus habitantes, razón por la que se necesita la intervención como es en este caso de la Alcaldía, con recursos del mismo, a efecto de evitar un mayor deterioro en las unidades y con ello se prevengan problemas endémicos

4.4.- Participación Social

la Alcaldía Iztacalco elabora la acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. La población residente en las Unidades Habitacionales participa con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que la Unidad Habitacional en que vive sea incluida en el proceso de selección de la presente Acción Social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía	Por escrito.
BENEFICIARIO	Cuando la Unidad Habitacional en la que vive haya sido seleccionada por el Comité Técnico.	Organización y coordinación de los habitantes de la Unidad Habitacional y/o condominio, a efecto de garantizar la participación de cuando menos el 30% de los vecinos para la selección de los trabajos y recabar las documentales correspondientes.	Documental.

4.5.-ANÁLISIS DE SIMILITUD Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Esta acción social de desarrollo social tiene similitud con el Programa Social denominado “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Por tal razón, se llevarán a cabo acciones de coordinación para evitar duplicidades en ambas acciones.

5.-DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1.- Para este periodo se pretende beneficiar a la población de hasta a 25 unidades habitacionales y/ condominios que cuenten con rezago en su mantenimiento, beneficiando también a las familias que en ellas habitan y que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco y que dichas unidades presenten deterioro o necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes.

5.2.- Para lo cual se pretende beneficiar hasta a 25 unidades habitacionales que se ubiquen en toda la demarcación de la Alcaldía Iztacalco.

5.3.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será la encargada de proporcionar el Catálogo de proveedores de las empresas constructoras, el Comité Comunitario, deberá elegir una de ellas, o bien una empresa propuesta por el citado comité, cumpliendo con los requisitos que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, misma que revisará el correcto cumplimiento.

6.-OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1.-OBJETIVO GENERAL

Mejorar las áreas de uso común de las unidades habitacionales con apoyo y participación de los residentes; a fin de Coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales y/o condominios que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

6.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover la participación de los residentes de los conjuntos habitacionales donde se trabajará para mejorar los espacios comunes.

Realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales y/o condominios.

7.- METAS FÍSICAS

7.1.- Para el ejercicio 2022 se tiene programado apoyar hasta a **25** unidades habitacionales que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco, de acuerdo con el presupuesto asignado para mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes de unidades habitacionales y/o condominios.

7.2.- El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos:

- *Bardas perimetrales
- *Trabajos de herrería
- *Impermeabilización
- *Lavado de cisternas y tinacos
- *Pintura
- *Otros

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional.

8.-PRESUPUESTO

Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado por única vez.

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
\$18,000,000.00	Se beneficiará hasta a 25 unidades habitacionales y/o condominios o hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada. Cada unidad beneficiada podrá recibir un monto mínimo estimado de \$300,000.00	Apoyo económico otorgado por única vez

8.1.- Para el ejercicio 2022 se autorizaron \$18,000,000.00 de pesos para la Acción Social de Desarrollo Social “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, sujeto a la suficiencia presupuestal.

8.2.- Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado mediante cheque nominal por un 50% al inicio de la obra y el 50% restante al concluir la obra. Por única vez.

8.3 Esta acción social no se genera gastos de operación.

9.- TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social iniciará su operación en el mes de abril de 2022.

9.2.- Concluirá operaciones en el mes de agosto 2022.

10.- REQUISITOS DE ACCESO

10.1.- Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Una vez abierta la convocatoria los interesados en participar de esta Acción Social, deberán acudir del 27 al 29 de abril de 2022 a la ventanilla de programas y acciones sociales, ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde, que contenga los datos siguientes:

Solicitud dirigida al Alcalde de Iztacalco:

- Nombre del o los solicitantes,
- Domicilio y teléfono del o los solicitantes.
- Deberá especificar el trabajo propuesto para el mejoramiento de su Unidad Habitacional y/o condominio.
- Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.
- Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio.
- Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.
- La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad mínima de 3 años.
- Asimismo deberá adjuntar al escrito, lo siguiente:

*Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).

*CURP (si la identificación contiene el CURP, este no será necesario de manera impresa)

*Comprobante de domicilio del o los solicitantes, no mayor a tres meses. (si la identificación contiene el domicilio y corresponde a la Unidad Habitacional de la que se pide el apoyo de la acción social, este no será necesario de manera impresa)

*Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.

*Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión Federal de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2022, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

No estar incorporado al Programa Social denominado “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Causales de baja

La Alcaldía a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, a petición de la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.
- Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de la identificaciones si son menos de 200 viviendas.
- Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.
- Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.
- Si se identifica que es beneficiario de otro programa social similar.

Una vez aceptado en esta Acción Social, se deberá requisitar los formatos proporcionados por el área.

Observando en todo momento el estado del semáforo epidemiológico mismo que determinará la posibilidad o no de llevar a cabo reuniones o asambleas.

10.3.-No podrán establecerse requisitos de acceso diferentes a los establecidos en las presentes líneas de operación.

10.4.-Esta acción social no contempla facilitadores de servicios.

10.5.-La persona encargada de solicitar el ingreso a esta acción social deberá entregar entre los documentos solicitados su Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que por las condiciones de la acción social, no sea procedente (Grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.6.-En caso de que se trate de acciones que otorguen servicios abiertos al público se referirá de forma clara y precisa la manera en que la población puede acceder a ellos.

La acción social no contempla facilitadores de servicios que otorguen servicios abiertos al público.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

El Comité de Evaluación y Dictaminación recibirá por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los expedientes de las Unidades Habitacionales y/o Condominio, emitirá un dictamen para cada solicitud donde expondrá las razones de las valoraciones realizadas priorizando aquellas unidades habitacionales y/o condominios que presenten el mayor deterioro o daño severo en las áreas comunes o daños que representen un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de sus habitantes.

11.1.-En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles Se priorizará a aquellas unidades habitacionales y/o condominios ubicados en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuatl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS 2020, evalua.cdmx.gob.mx/).

11.2.-De no resultar suficiente la focalización territorial se priorizará aquellas unidades y/o condominios que además tengan el mayor deterioro en sus áreas comunes y que este deterioro represente un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de los habitantes de dicha unidad habitacional y/o condominio o mayor antigüedad.

11.3.-Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las unidades habitacionales beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé Fe de la transparencia del proceso.

11.4.-Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5.-Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

11.6.-Esta acción social no utiliza el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12.- OPERACIÓN

12.1.-En cada una de las etapas de la operación de esta acción social el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias para prevenir la propagación del Covid 19, como es el uso del cubre bocas, gel antibacterial, conservar la sana distancia y respetar el filtro de toma de temperatura ubicado en el acceso del edificio B de esta Alcaldía, de conformidad con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

12.2.-La entrega de los beneficios de esta acción social no se llevará a cabo en eventos masivos.

12.3.-Esta acción social no se asocia ni vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4.-Todos los trámites a realizar son gratuitos.

12.5.-Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la selección de beneficiarios y la realización de los trabajos.

Todas las solicitudes serán evaluadas atendiendo e identificando las necesidades prioritarias que serán determinadas de acuerdo con la valoración técnica que a efecto realice el Comité de Evaluación y Dictaminación.

12.6.-Esta acción social no cuenta con facilitadores de servicios, será la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, quienes revisarán los avances de obra reportados por las empresas que realizan los trabajos solicitados.

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapa 1

Una vez abierta la convocatoria los interesados en participar de esta Acción Social deberán acudir del 27 al 29 de abril de 2022 a la Ventanilla de Atención de Programas y Acciones Sociales, ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde con las especificaciones señaladas en el punto 10.2 de los presentes lineamientos en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

Etapa 2

Una vez cerrado el periodo de registro la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, harán entrega al Comité de Evaluación y Dictaminación conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las solicitudes, procediendo a analizar las mismas para seleccionar a las unidades habitacionales y/o condominios que serán beneficiarios. La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales notificará por oficio a las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados de su inclusión en la acción social, al cual anexará el formato del Acta de la integración del Comité Comunitario.

El Comité Comunitario estará integrado por un representante y un suplente quienes serán avalados por los habitantes de la unidad habitacional y/o condominio, así como la propuesta de los trabajos a realizar. Será la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales quien notificará a través de oficio dirigido al representante y suplente sobre la negativa a las unidades y/o condominios que no fueron seleccionados por el Comité de Evaluación y Dictaminación.

Se podrá seleccionar como trabajos a realizar, los siguientes, los cuales son generales más no limitativos:

- ***Bardas perimetrales**
- ***Trabajos de herrería**
- ***Impermeabilización**
- ***Lavado de cisternas y tinacos**
- ***Pintura**
- ***Otros**

Las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados como beneficiarias, deberán presentar ante la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, los documentos siguientes:

-Acta de la integración del Comité Comunitario, mismo que deberá ser integrado por un representante de la Unidad Habitacional y/o Condominio, y un suplente, quienes serán los encargados de realizar todos los trámites relacionados con el beneficio de esta acción social y firmada por dos testigos que avalen el Acta, ésta última deberá estar acompañada del listado con las firmas de conformidad de los vecinos, de los trabajos a realizar. Actividad que deberá desarrollarse a través de la celebración de una asamblea vecinal en la Unidad Habitacional.

-Para el caso de las unidades habitacionales en que el número de departamentos sea hasta 200 presentar cuando menos el 50% + 1 de las copias de comprobante de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan”. En caso de que la unidad habitacional solicitante tenga más de 200 departamentos se deberá presentar cuando menos el 30% de las copias de comprobantes de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan”. Actividad que deberá desarrollarse a través de la celebración de una asamblea vecinal en la Unidad Habitacional.

-En caso de que el Comité Comunitario, proponga una empresa para llevar a cabo los trabajos de obra, deberá entregar, junto con el Acta de integración del citado Comité, la documentación establecida en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, a fin de que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, revise que se cumplan con los requisitos indicados por dicha área, para que, en su caso, participe en la Asamblea para la elección de las empresas.

Etapa 3

Reunión para selección de empresas. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a petición de las Áreas Técnico-Operativas, el catálogo de las empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y /o condominios beneficiarios de esta Acción Social, así como aquellas empresas propuestas por Comités Comunitarios, que cumplen con los requisitos establecidos por dicha área, mismas que deberán estar en el registro de proveedores de la Ciudad de México y/o contar con la experiencia necesaria.

Una vez que se cuente con el catálogo antes indicado y con las empresas propuestas, se convocará a una asamblea en instalaciones de la Alcaldía, a fin de presentarlo ante los Comités Comunitarios, asimismo los citados Comités podrán presentar sus opciones de empresas siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos señalados. En la reunión los Comités Comunitarios deberán seleccionar a la empresa que se adecúe a las necesidades y costos, para realizar los trabajos seleccionados. Durante estas reuniones se observará de manera obligatoria el uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

En dicha reunión se encontrará presente una representación de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, además de los Comités Comunitarios y los representantes de las empresas a seleccionar.

Etapa 4

Firma de contratos: Una vez seleccionadas las empresas de obra y supervisión, los integrantes del Comité Comunitario y las empresas de obra y de supervisión, firmarán los contratos y convenios.

Etapa 5

Ejecución de trabajos. El inicio, avance y conclusión de la obra se llevará de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra; así como la supervisión de los trabajos se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo.

13.- DIFUSIÓN

La difusión de las líneas de operación de esta acción social, así como su convocatoria se realizarán por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio y en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

Esta Acción Social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada en los mismos medios.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Esta Acción social contará con un padrón de beneficiarios elaborado de acuerdo al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. y a los Lineamientos de Operación para la elaboración de la Acción Social 2022: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y clave única de registro de población.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la Acción Social.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación de la acción por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la Acción Social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva inconformidad, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derecho-habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho-habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derecho-habientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las empresas de obras y supervisión deberán entregar un reporte mensual de avance de obra (bitácora de obra), así como de la carpeta de conclusión de los trabajos realizados, reporte y carpeta que deberán ser entregados a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas, para su revisión.

Asimismo, las empresas de obra y supervisión deberán hacer del conocimiento a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas, de la fecha en la que se procederá a levantar el Acta entrega-recepción de la obra, con la finalidad de contar con su asistencia.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito	Otorgar un apoyo económico para mantenimiento de unidades habitacionales ubicadas en la alcaldía de Iztacalco	Porcentaje de población beneficiaria	Total de solicitudes recibidas / Total de solicitudes atendidas	Eficiencia	Anual	Beneficiar hasta a 25 unidades habitacionales y/o condominios	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar.
Componentes	Trabajos de mantenimiento como impermeabilización, pintura, colocación de barda perimetral, trabajos de herrería, lavado de cisternas y tinacos, atención de áreas comunes en las unidades habitacionales beneficiadas	Total de población beneficiaria	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar	Eficiencia		Cubrir el 100% de trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiados	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social **“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2022.** El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, María Concepción Carrizosa Celis. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la

oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de abril de 2022.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO
